



El Supremo dicta dos sentencias en materia «revolving»: un 23,9 % TAE no es usura

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha dictado dos nuevas en materia de crédito *revolving*.

Por un lado, la **STS 257/2023, de 15 de febrero**, analiza la determinación del carácter usurario de un préstamo hipotecario en el que **el prestamista no es una entidad de crédito**.

Por otro lado, la **STS 258/2023, de 15 de febrero**, estudia la determinación del carácter usurario de los intereses pactados en una tarjeta *revolving*. Aquí el Alto Tribunal resuelve que el interés es notablemente superior si la diferencia entre el tipo medio de mercado y el pactado **supera los 6 puntos porcentuales**.

STS 257/2023, de 15 de febrero

•

El caso

Las partes aquí enfrentadas, **ambas personas físicas**, suscribieron dos préstamos hipotecarios en mayo y diciembre de 2009 por importes de 13.200 y 9.000 euros respectivamente destinados a la adquisición de un vehículo.

El plazo de amortización era de 10 años, con un interés ordinario anual fijo del 14 % (**TAE 14,93421 % y 14.93422 % respectivamente**) y un ...